

este Reyno al del otro. Y de donde los Expositores que sigue, y cita Alapide salvan el Principado de aquel Angel, por ser de esta Gerarquia los Custodios, y Tutelares de los Reynos; de la Inferior, y de los que decimos Archangeles, los que defiendan las Provincias; y de la ultima, y Coro de los Angeles los destinados à todos, y cada uno de los hombres.

553. Realzase de aqui mas la piedad laudable en estas publicas Elecciones, pues assi como el singular cuidado, y esmero de la Divina Providencia no se aquieta en solo el Angel Tutelar de cada uno, sino que elige, y antepone otro de mayor Gerarquia, à la guardia, y proteccion de cada Provincia, y cada Reyno: à su mismo exemplar los Fieles no debemos contentarnos con elegir privadamente ó cada uno para sí, uno ó muchos Santos Protectores, sino que congregados, y bajo las normas de la Sagrada Congregacion, que sobreentiende à los Ritos de estas Elecciones, debemos elegir, y venerar, aun sin que nos fuerzen las urgencias, algun Santo en Patron, y Protector de la Ciudad, Provincia, ó Reyno, como lo practican los Monges con sus Monasterios, los Militares con sus Presidios, los Navegantes con sus Naves. Y esto porque aunque sea muy bueno, y hagan muy bien los que lo hacen privadamente, y para sí, hacen mejor, y es bien mas estimable por comun, si lo hacen todos para todos. A que nos alienta con su authoridad la Santa Iglesia, favoreciendo estas Elecciones, y casi declarando su acierto, concediendo à honra de los Santos que se eligieren en Patronos (hablan los Autores, y no dicen: cuya Eleccion se confirmare) Oficio mas solemne, que el que se les dà sin este Titulo; y esto aunque el Santo elegido no se halle escrito en el Breviario comun, y Calendario; al que sin embargo, segun Rubrica, si es Principal, concede Oficio Doble de primera Classe, con octava, y si menos Principal, Doble mayor. Privilegio, que sino tanto como al Santo, hace muy laudable la Eleccion.

Quanto mejor, y mas laudable sea la Eleccion de Sto Protector que hacen todos, que no la que hace cada uno para sí.

Provechos que traen estas Elecciones, y que authorizan las Historias Ecclesiasticas, y Santos Padres.

(a) Sicut, & nos experti sumus, & nostri probaverunt majores credimus atque confidimus inter omnes labores hujus vite ad obtinendam misericordiam Dei super nos specialium Patronorum orationibus adjuvandos S. Leo. Serm. 1. in Natal. Apostolor.

554. Nada empero moverá mas nuestra devocion interesable que su utilidad, y provecho, siempre experimentada, y authorizada de los Santos Padres. Baste por muchos San Leon Papa, que aun aviendo florecido, al quarto siglo le averigua mayor antigüedad. Porque dice: (a) Como hemos experimentado nosotros, y tocaron nuestros Mayores, creemos, y confiamos, que entre todos los trabajos de esta vida, para lograr la Divina Misericordia sobre nosotros, nos debèn ayudar las Oraciones de nuestros especiales Patronos. Muestranlo mejor los efectos que produce el Patrocinio de los Santos en aquellos Lugares en que se han electo Patronos. Muchos son los exemplos en las Historias Ecclesiasticas, y apuntaremos algunos mas autenticos por no ir sobre nuestra palabra. El de San Pedro, y San Pablo en Roma, que invadida por el Rey de los Hunnos Atila, y reprehendido de su intento por San Leon Papa, obedeciò à su voz; porque al mismo tiempo los Santos Apostoles, desnudas las espadas se le pusieron delante amenazando con la muerte al tyrano, sino obedeciese à San Leon, como lo hizo, publicando la vision, y su assombro. Por lo que dijo aquel Santo Pontifice experimentaba el Patrocinio que avian alcanzado sus Mayores. El del Apostol Santiago en España, hijo del trueno en el mundo, Scipion, y rayo de la guerra desde el Cielo, de donde contra los Saracenos, y en favor de los Españoles, ha vestido armas, montado bridas, y acuchillado millares de enemigos, como lo vieron los Reyes, Ramiro, Fernando, y otros sus Capitanes: à que podiamos añadir los que gozaron su Patrocinio en nuestras Indias, Nueva-España, à su proteccion. El de S. Genaro en Napoles contra los incendios del Vesubio, que expende, y au-

thoriza la Iglesia en su dia. El de San Cayetano, y San Francisco Xavier en la misma Ciudad contra las pestilencias. El de San Nicolas Obispo en Bari, contra todas enfermedades, à que aun distila antidotos su cuerpo. El de San Juan Baptista en Genova contra los asfaltos, y borrascas del mar, que enfrenan sus sagradas cenizas traídas en procession à la orilla. El de Santa Agueda Patrona de Catanea en Sicilia, contra los incendios que le causan los vomitos del Etna, que se retiran poniendoles el velo, y toca de la Santa à la vista. El de San Marciano Obispo en la Ciudad, y Diecesi Frecuentinense de que lo fue, y es aun Pastor, y Protector, que entre otros poderosos efectos, destierra los infernales lobos de la possession de los cuerpos, con solo pisar la raya à su Diecesi, por lo que le dan los cultos todos de Patron el 14. de Junio. Finalmente el de San Casimiro en Polonia apareciendo en el ayre, para vencer à los barbaros que la combatian, Portento authorizado por la Iglesia, incluido en su Oficio al 4. de Marzo. (b)

555. Pero entre todos ninguno mas eficaz, ni mas antiguo que el de la Reyna de los Angeles, Santa de los Santos, MARIA Sma. no en una, ú otra Ciudad, Provincia, ó Reyno, sino en todo el Orbe Christiano, de que sino por Eleccion formal, por consentimiento comun, aclamacion, y assignacion de la Iglesia, que tiene mas authoridad, es Patrona Principalissima, cuyo Titulo ha desempeñado siempre en grado superior à todos los Angeles, y Santos, por sí, por sus reliquias, por sus advocaciones, è Imagenes. Por las que fabricó, aun estando viva, San Lucas, y colocaron desde entonces los Apostoles; ya en su Casa de Nazareth, ya en Antiochia (donde llevó muchas San Pedro, y de donde vino, la que corrompida la voz con el tiempo, oy se dice de Atocha en Madrid) ya la del Pilar, en Zaragoza: la Barca, en Logroño: Valvanera, en sus Montes, y otras de hasta ochenta mil Templos, que nos escriben tiene MARIA Sma. en España. De todas no nos toca hablar de otra por ahora, que de la que llaman de Guadalupe, y se adora en la Estremadura; origen de la Nueva-España en la de Advocacion, y en el nombre, el q como dijimos al numero 64. se quiso apropiari MARIA Sma. intimando por medio de su Nuncio, se llamasse su Templo Santa Maria de Guadalupe, y tambien le apropiaron los primeros Conquistadores, à que tambien quiso proteger, ofreciendoles como à Estremeños la Patrona, y Advocacion de Estremadura; bien que bajo una Imagen, en que assemjandose el Patrocinio se sobreexcedieran (como puede ver quien sin passion las compare) los portentos.

556. Cerca de esta convienen todos los Autores que de ella escriben, aver sido obra de San Lucas, y la que en la horrible Pestilencia de Roma, al año de 590. segun Baronio, llevaba en sus manos el Smo. San Gregorio Magno en aquella publica Procession, y Letanias que à fin de aplacarla, dirigió à la Basilica de San Pedro. Que fuese Imagen de N. Sra. y que fuese hecha por San Lucas, la que llevó entonces en la Procession, y en sus manos el Pontifice San Gregorio, y à cuya vista se desprendieron los Angeles del Cielo, saludandola, componiendo, y entonando la Antiphona REGINA COELI LETARE, &c. que concluyó el Santo añadiendole ORA PRO NOBIS DEUM, &c. lo dicen todos los mejores Historicos de su tiempo. Y que fuese esta Imagen la que oy se dice de Guadalupe, y se venera en la Estremadura, lo aseguran los Autores de España, y tan nobles como los que cito à la margen, de quienes lo copiò para escribirlo hasta en romance el estudiosissimo Villegas. Ni se oponen aunque equivocamente al parecer digan ser Pintura, y no Escultura (como lo es) de S. Lucas; aunque llamen pintada, y no esculpida; porque à mas del estrecho vinculo, y pa-

Algunos los mas celebres Patronos de los Santos.

(b) In aere apparés S. Casimirus insignem tribuit victoriã.

Patrocinio el mas antiguo, y eficaz, el de la Sma. Virgen, principalmente en su Advocacion de GVA DALVPE.

Advocacion de Nra. Sra. de Guadalupe en Estremadura, y en qual Imagen.

Marineus de reb. Hispan. lib. 5. Mariana lib. 6. cap. 11.

Talavera Hist. Guad. tract. 1. §. 15. Villegas. Marieta. Spino, & alij.

La Imagen de Nra Sra de Guadalupe de Estremadura la embió San Gregorio Magno á S. Leandro á Sevilla.

rentesco de una, y otra Arte, se dice lo esculpido pintado, y assi la Estatua que se estofa, pinta, y encarna. Pero aunque por la traduccion del Latino á nuestro Idioma discordassen en esta voz, convienen todos en la realidad de la Imagen, que es la que por la milagrosa curacion de aquella Peste en Roma, se veneró allí con el debido Titulo de NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD.

557. Esta misma, y acaso por igual necesidad que padecia entonces España, embió San Gregorio á Sevilla, á su Arzobispo San Leandro, á quien no solo remitió esta Peste, sino el cuerpo de San Fulgencio, y los Commentarios sobre Job que dedicó á este Prelado el Sagrado Pontifice, y le quiso regradar con todo por su religiosidad, y esmeros que puso en las conversiones de San Hermenegildo, y Recatado, Principes no solo de la Sangre, sino del Catholicismo en España. Embióle sin duda la Imagen que se decia VIRGEN DE LA SALUD con la recomendacion de lo acaecido en la que á su proteccion logró Roma; pues erigiendole S. Leandro sumptuosissimo Templo en Sevilla, le dió el Titulo de REGINA COELI, como en metros acordes la avian aclamado los Angeles. A poco mas de un siglo por el de 714. aconteció la perdida de España, llorada hasta con lagrymas de sangre en su restauracion trabajosa. Entonces unos piadosos, y devotos Sacerdotes cargaron con ella para Asturias, y llegando á la Estremadura donde los asaltó, ó la furia de los enemigos, ó la Divina inspiracion, que es mas cierto, la enterraron allí dentro un Pozo, y desembarazados de esta, corrieron con las otras Santas Reliquias hasta el Santo Monte de Oviedo. En este Pozo, y sitio que se dice oy Guadalupe yació todo el gozo de España, no años, sino siglos, y no uno, ó dos, sino seis, y mas de veinte años.

558. Hasta que por el de 1330. gobernando el Rey Don Alonso el XI. (que commovido del portento de su Aparicion, y otros muchos le edificó el sumptuoso Templo que oy tiene) se dignó la Sma. Señora manifestar su Imagen con la Aparicion tambien de su Original. Valióse, sinó de un Indio humilde como en Mexico, de un Pastor sencillo, que no lejos de Caceres apacentaba algunas vacas: Extravióse de su campiña una de ellas, siguióla, hallóla finalmente muerta, y quando ya corria el cuchillo á desollarla, y comprar su credito con la corriente moneda de su piel, resuscitó improvisamente: llenólo de pavor el acaso, y luego de mas aperecido asombro la Emperatriz del Cielo, y tierra, Pastora de la Iglesia, y sus fieles, diligentissima en agregar sus ovejas descarriadas, è infeas; Iris Sagrada, lo Divina, que arrodillando á aquel otro Pastor Moyse, con un Yo soy, lo ganó á su culto, y desentierro de su Imagen, que le declaró donde yacia. La resurreccion de la vaca no parece fue solamente indicio de su Patrocinio contra la morrandad aun de ganados, sino señal de otra señal, y de librar de mortandad hasta los racionales; pues en señas de su verdad ofreció al Pastor la otra resurreccion de un hijo suyo, por quien ya bostezaba el supulcro. Y assi era, porque llegando el Padre quando ya lo llevaban á enterrar, dejó vacia la fofsa, como queria la Señora quedasse la que fue sepultura á su Imagen. Todo el Pueblo commovido por la noticia, y convencido del milagro concurrió al sitio señalado, cavaron, y de un Pozo profundo sacaron un libro intacto, una campana, y con ella el Thesoro de la Santa Imagen.

559. Hasta aqui tan noble Imagen de MARIA Sma. Pintura ó obra de San Lucas, segun todos sus Historiadores: Fue la Virgen de la Salud, que

veneró en Roma San Gregorio, REGINA COELI, como la expuso á la veneracion San Leandro en Sevilla: llamóse desde aqui de GUADALUPE, diction Arabiga, que con otras muchas dejaron los Moros en España, y se compone de GUADA, significacion propia de RIO, difundida en Guadalupe, Guadiana, Guadalete, Rios que la retienen hasta oy; y de LUB, ó LUBEN, LA FUENTE: verdadera Ethymologia de Guadalupe, segun el Historiador de San Geronymo, Ziguenza, que la promueve, menospreciando la que compuesta de Arabigo, y Latin, quieren signifique RIO DE LOS: Y á que debemos creer dió motivo, ó el Pozo de que se sacó la Santa Imagen, ó el desatado rio de beneficios, que se originó de aquella Fuente. Sin embargo ha logrado otro Titulo, y es el de NRA. SEÑORA DE LA PIEDAD, por la que han experimentado los Fieles en las embrabecidas Pestes de España, en las que generalmente la consiguen por medio de esta invocacion fervorosa. Assi nos lo asegura el doctissimo Tamayo Salazar al tomo 5. de su Martyrologio Español, en que nos pone esta milagrosa Aparicion el 8. de Septiembre, duplicando en ella el Nacimiento de MARIA Sma. como que el que fue de su Magestad á universal gozo del mundo fuesse para España en la Aparicion de esta su Imagen; á que intervino en su original la misma Señora, manifestandose al sencillo, ajustado Pastor tan cortejada de luces como de Angeles, foflegando amigablemente su asombro, è interponiendole el inalterable Titulo, y blasón de Madre de Dios, Patrona, y Abogada de pecadores. Permitase la expression de su Historia en la castigada tarea de Papebrochio. (c)

560. No se Yo fuesen otras las expresiones de MARIA Sma. con el dichoso humilde Indio Juan Diego, ni otro el Titulo, y Expression con que quiso ennoblecer la Nueva-España con su Aparicion, y su Imagen: su dignacion nos hace creer quiso á ella estender su Patrocinio, ya como SRA. DE LA SALUD, apareciendo no en otro tiempo que en necesidad de Pestilencia (como apuntamos, y procuraremos persuadir) ya en la Advocacion de REGINA COELI, que quiso dilatar bajando á la tierra con toda celestial pompa, y Magestad; ya DE GUADALUPE, por lo que dice RIO, FUENTE, ó POZO, abriendo uno hasta de milagrosas aguas, que manan en herbos saludables, en cada estacion de sus plantas: ya finalmente de NRA. SRA. DE LA PIEDAD, por la que desde entonces hasta ahora ha exercitado con quantos se abrigan de su amparo. Dignóse empero promover este Patrocinio en una su Imagen que entre las de invocacion de Guadalupe, se jura la mas portentosa, al menos en su admirable fabrica.

561. Tres son las mas famosas en la Historia, la Original de Guadalupe en Estremadura de España, y las otras dos en la America; la una en la America Meridional, y Reynos del Perú, en las Provincias de los Charcas, y Ciudad de la Plata, que la adora como Patrona: la otra en nuestra Septentrional America, casi en su Capital Mexico, de donde ha corrido su fama, y Proteccion á todo el Orbe. La tercera, ó de la Ciudad de la Plata en el Perú es de menos años, que portentosa, traida en un cajón rotulado al V. Dean, y Cabildo de aquella Metropolitana, recién erigida por el de 1600. sin que hasta oy se aya podido rastrear por quien se encaminó, ni de donde. La primera venerada en Estremadura, lo es por su antigüedad, obra, y pestea de tantos Santos. Pero Autores que derechamente han escrito de esta, y de aquella, le sobreexaltan á la que confiesan segunda en Guadalupe, que es la nuestra, á quien aclaman *Retrato de la Madre de Dios, viva Copia bajada del Cielo, y estampada milagrosamente en la*

De donde se llamó N. Sra. de GUADALUPE la de España.

(c)

Sed momento ad se reversus (Pastor) Deiparam splendida lucis coruscatione micante, & Angelorum societate conspicuam videt, quæ dixit: Ne times, Amice, Ego sum MARIA Dei-Genitrix, & peccatorum Advocata.

Papebroc. in Actis SS. die 12. Martij.

Quan parecida la Aparicion de N. Sra. de Guadalupe de la Antigua á la de Nueva-España.

Entre las tres Imagenes de N. Sra. de Guadalupe que conoce el Orbe Cristiano la de Mexico, que dice segunda, parece por lo portentoso la primera.

la manta del devoto Indio; calificacion mas estimable, siendo de Author que ni saludó la Nueva-España, que solo miraba à calificar en su origen la de la Ciudad de la Plata, qual Copia portentosa de la que venera Estremadura; y que imprimió, y corre en Paris bajo la rigida censura de Doctores de la Sorbona, cuyo desapassionado sentir nos hace creer, que no aviendo como en Roma, en Mexico, una Imagen que huviesse pintado San Lucas, de que escudado como del Ancil de Numa San Gregorio, la librasse de la Pestilencia; remitiesse al Arzobispo San Leandro; la enterrasen, y apareciesse en el Pozo de Cazerres; nos la pintó, y desprendió el Cielo en un Escudo, trabajandola su mismo Original, MARIA Sma. que se apareció à aquel sencillo Indio junto al Pozo, con quien la remitió al Obispo, y primer Arzobispo de Mexico, que la adoró, y votó Templo como à Reyna del Cielo, y Patrona de Nueva-España.

562. Y Patrona, que aun quando lo ha sido por su dignacion solamente, y no por nuestro Juramento, y Eleccion, ha desempeñado en grado heroico las mas singulares protecciones, que dijimos logra la Christianidad. La de los Apostoles San Pedro, y San Pablo, para Roma, que nos ha repetido en Nueva-España librandola de no pocos Atilas, ò azotes de Dios, que la ha descargado su Justicia, en pestes, hambres, sequedades, inundaciones. La de su amante Apostol Santiago, que le debió en su Conquista, y otras expediciones Militares, aterrando Indios, como Moros, el Santo Apostol. La de San Genaro, San Francisco Xavier, San Cayetano en Napoles enfrenando los incendios igualmente nocivos del Vesuvio, ardientes Pestilencias, y patrios Cocolixtles en que mueren abrafados los Indios: El de San Nicolas Obispo en Bari, curando no solo enfermedades, sino ofreciendo antidotos contra ellas, ya en los balsamos de las flores de su Imagen, ya en licores que manan de su Pozo, y sitios consagrados por sus plantas: La del Sagrado Precursor en Genova; pues sino las cenizas de su cuerpo, las de las flores, de que renació Pheniz su Imagen, y conserva en el colorido de graciosa tez, ya en su Santuario à vista de las Lagunas comarcanas, ya conducida à Mexico cubierta de sus aguas, ha enfrenado sus sobervias inundaciones. Hanos ofrecido tambien la proteccion de Sta. Agueda en Sicilia, resistiendo à otro Etna de incendios con los sutiles velos de su Imagen, como vimos al numero 48. y autenticó en assombros Oaxaca. El de San Casimiro en Polonia, apareciendo en el ayre contra los barbaros Mexicanos desde el tiempo de su Conquista, concediendo à este, y otros portentos, que dijimos desde el numero 17. una insigne victoria al Christianismo. Finalmente el celebre San Marciano auentando de Mexico, y todo lo que hace Nueva-España, los Infernales Lobos que se zeban en la possession de humanos cuerpos, y librandonos de que se vean en ella Energumenos. Portento corriente en su Historia, y que como vimos expendió el Cabildo Eclesiastico como otro merecimiento al juramento de Patrona; que con los muchos que hemos tocado de passo, cotejados con los mas plausibles en la Christianidad, hacen su Eleccion en Patrona principal mas que de devocion, de Justicia.

563. Parecia obstar ya solamente el derecho del Smo. Patriarccha Sr. San JOSEPH, electo Patrono Principal de Nueva-España en la primera Synodo Provincial, Titulo que se le renovò, y aprobò en el Concilio Mexicano, confirmado por su Santidad; que junto con el Decreto de la Sagrada Congregacion que citan algunos Autores, y no hemos visto autentico en alguno, sobre que no se puedan elegir dos, ò mas Patronos

Dr. D. Joseph Ibañez de la Renteria, en el 1. tomo de su LuzConcionar.

Nra. Sra. de Guadalupe de Mexico aun antes de jurarse Patrona, le ha favorecido con las protecciones mas celebres de la Christianidad

Eleccion de Nra. Sra. de Guadalupe de Mexico en Patrona mas que de devocion, de Justicia.

principales, pudo, sino resfriar la voluntad, impedir la à la Eleccion de MARIA Sma. dandole en su Imagen de Guadalupe este Titulo. Pero aun quando no fuesse MARIA Sma. (Santa tambien de los Santos) la que compitiese esta Eleccion, tenia sobre ella no poco que averiguar el estudio, y en lo que por ser materia favorable tambien à nosotros, me creo pudiera aver quien resolviessse en favor de la Eleccion, y mas ya hecha. Quedaba, pues, averiguar lo primero: Si electo un Patrono Principal, en Synodo Provincial, ò Concilio, quedaba libertad al Pueblo, Obispo, y Clero à elegir, votar, y jurar, manteniendo à aquel, otro Patrono, bajo la direccion del nuevo Decreto? Lo segundo: Si el Decreto citado para no elegir muchos Patronos Principales hable (como debe interpretarse à la letra) de Elecciones hechas segun aquel, ò se verse entre antiguas, y nuevas, mas, y menos solemnes? Lo tercero: Si caso, que por tener algun Reyno, ò Provincia, jurado Patrono Principal, antes de expedido el Decreto, se impidiesse por el à la Eleccion, y juramento de otro? (Lo que no creo, como no expreso en su tenor, è instruyendo tan libremente à la Eleccion) Lo quarto: Si teniendo el Patrono ya electo, por otro titulo los cultos, y fiesta de Patron (que acaso fue lo que pudo motivar al Decreto sobre que no sean muchos) se puede elegir otro à quien se den à titulo de Patron dichos cultos? Lo quinto: Si deban decirse muchos solos dos? Y si concediendo aun la Bula sobre la reformation de las Fiestas la tenga de precepto el que fuere Patrono Principal, pudiendo ser uno de la Ciudad, otro de la Provincia, otro del Reyno, y debiendose su fiesta de guarda à cada uno, abrogue esta concession aquel Decreto, y quales sean, no pudiendo ser estas, las Elecciones de Patronos Principales que prohibe?

564. Pero que quando alguna, no fuesse esta, por la dignacion con que quiso la Santissima Virgen hacernos Patricia en su Imagen, lo apoyò tan bien, como vimos, en su Informe el Cabildo Eclesiastico produciendo el exemplar de San Francisco Xavier en Navarra, cuya Eleccion de Patrono Principal se aprobò en Roma, no obstante la anterior de San Fermin, por la razon que expende Pignateli de considerarse S. Francisco Xavier, como fue, Patricio, y natural de aquel Reyno, lo que bastó à hacer valida su Eleccion, y que se venerase Patrono Principal en consorcio de San Fermin. Bastariale el mismo à MARIA Sma. de Guadalupe para estrecharse en cultos tambien de Patrona, con su Esposo, y Conforte Sr. San JOSEPH, pudiendo ser este mutuo, Principal Patronato, una graciosa donacion, como dijo casi al mismo assumpto no sé quien:

Quod totum unà cum JOSEPH viro regnum protegat,
Inter virum, & uxorem donatio est.

565. Pero facilatase mas por solo ser MARIA Sma. y con la expresissima resolucion que nos franquea el mismo Pignateli por toda la Consultacion 184. del mismo tomo 4. en que abiertamente controvierete: *Si el Pueblo en necesidad de Pestilencia, ò otra igual, acogiendo à la proteccion de la Sma. Virgen del Titulo del Carmen, ò el Rosario pueda obligarse à celebrarle annualmente su fiesta con procesion publica en ella?* Lo qual por lo que dice Procesion formalmente, no es otra cosa, ni consiste en mas, segun Casálio, (à quien subscriben los mas graves Autores,) (d) que en las publicas deprecaciones, y plegarias del Pueblo Christiano que procede con orden, y assiste (aun quando anda) ante Dios, demandando su auxilio, y favor. Y hecho esto por la intercession de

Bbbb

algun

Quanto se puede dudar en favor del Patronato General de Nra. Sra. de Guadalupe aun en consorcio del Sr. S. Joseph.

Nra. Sra. de Guadalupe, por Patricia puede ser Patrona aun que aya otro Patrono Principal de Nueva-España.

Auth. in Elog. manuscriptis.

Idem Tom. 4. Consult. 184.

Resolucion en favor del Patronato de Nuestra Señora aunque aya otro Patrono Principal.

(d) Proccssio confistit in publicis precibus Populi fidelis ordine incedentis, & coram

Deo assistentis ad impetrandum auxilium. Casal. de veterib. Ritibus. cap. 42.

Butr. in cap. Conquist. n. 17. de Ferijs. Chassan. in Catal. p. 3. Cofid. 48.

Genuen. in Praxi. c. 51.

Azor. tom. 2. lib. 1. cap. 26. q. 2.

Barbos. in C. Conquist. Palao. tom. 2. tr. 9. dist. 2. punct. 3.

Suar. tom. 1. de Relig. lib. 2. c. 11. n. 9.

Barbos. de offic. & pot. & alleg. 78.

Pignateli. Ibidem. n. 4. Neq. obstat Decretum San. m. Urbani VIII. perferens solemnitates abhibendas in Electione Protectoris.

Quia non verifamur in vera, & formali Electione. Neque deficiunt in Electione nisi vota secreta, quorum usus a vi majori, cui resisti non potest, sublatum est Rot. decis. 567.

per tot. part. 1. rec. Et quonia Decretum illud una cum altero exclusivo plurium Protectorum loquens simpliciter de Sanctis extendi non potest ad Beatissimam Virginem de qua non loquitur speciatim, cum Rex, & Regina non veniant sub generali dispositione. C. fin. in princ. de offic. deleg. in 6. C. ne reliqui de priv. eod. C. solitz de major. & obed. Paris. Const. 112. lib. 4. in fin. & tacit. Text. in leg. Princeps ff. de legibus, quem, &c.

algun Santo, como aqui de MARIA Sma. a quien se aya votado la fiesta de precepto, son claramente los mas nobles cultos del Patrono. Pero vamos a la resolucion de Pignateli, quien afirma poderse hacer todo lo dicho, sin que encuentre prohibicion en uno, u otro. No en lo primero: porque el Obispo, assi consintiendo, como repugnando el Clero, y Pueblo, puede indicir alguna fiesta, segun los Authores que cita, y producidos a la margen. Y que esto al menos le sea permitido por constumbre, dice, probarlo Azor, Barbosa, Palao. Y puede añadir al Padre Suares, que aunque niegue esta potestad a los Obispos, estando al derecho comun, la concede tambien por constumbre, por la que supone derogado aquel derecho, y la que aconseja se observe, donde estuviere introducida. Menos dificultad halla Pignateli en lo segundo; asentando con el mismo Barbosa puede el Obispo en publica necesidad establecer estas publicas processiones, deprecaciones, y plegarias.

566. Nada se opondrá a la sabia resolucion de este Author, sino lo que la favorece mas en oponerse, y son los Decretos citados: el que anula las Elecciones de Patronos, por omission de las solemnidades que prescribe, y el que prohibe las de muchos Patronos Principales. Ni uno, ni otro, dice Pignateli, le refraga. No el primero: Porque la que tratamos no es verdadera, y formal Eleccion de Patrono. Confieso que estando a esta razon nos favorecería poco su doctrina. Pero lo haria la que ya avia escrito, y repetido en la Consultacion 79. y es que *consiste la Eleccion de Patrono en el voto que se hace, y por el que el Pueblo es obligado a guardar su fiesta de precepto.* Lo que siendo formalmente Eleccion la ha de ser tambien la presente. Y lo mas que podrá probarse en el caso es, que en alguno de publica necesidad, como era este, podrá hacerse con menos solemnidad que las prescriptas. Y en esto convino luego el mismo Author, inclinándose a que era formalmente Eleccion, a que solo faltó la formalidad de los votos secretos, y a quien quiere no le hagan falta; por quanto no permitió usar de ellos mayor fuerza, que puede hacerlo como expende, e induciría o la publica necesidad, o aclamacion. Pero no es esta la razon mas de nuestra confianza, sino en la que estriva para afianzar su resolucion, solidamente obsequioso a MARIA Sma. Y es que *assi el Decreto directivo en las Elecciones de Patronos, como el que prohibe elegir muchos, hablando generalmente de los Santos, no debe, ni puede estenderse a la Sma. Virgen, de la que no habla especialmente.* Y esto porque en toda razon, y derechos que alega, *no entran los Reyes en disposiciones generales.* A que añade el especiosissimo texto. *In leg. Princeps ff. de Legibus*, que a excluir a la Reyna del Cielo del precepto, y ley universal acomoda Zaballos; y a que agregariamos algunos, si habláramos de nuestro dictamen. Pero ninguno que con tanta autoridad, como la que se debe a Pignateli (mucho mas tratando el punto expresamente) nos convenza poderse elegir MARIA Sma. sin contravencion a los Decretos, no obstante qualquiera otro Patrono Principal. Tras cuya dificultad nos llaman otras, que espero sean mejor satisfechas, que pulsadas por uno, u otro extravagante.

CA.
de offic. deleg. in 6. C. ne reliqui de priv. eod. C. solitz de major. & obed. Paris. Const. 112. lib. 4. in fin. & tacit. Text. in leg. Princeps ff. de legibus, quem, &c.

CAPITULO X.

Estendiese lo eligible, a nuestra Proteccion, de MARIA Santissima, no solo en sí misma, sino en su bella Imagen, y Titulo del Mexicano Guadalupe.

567. **N**O es todo lo que debiamos hacer lo que no tiene dificultad, y si se proponian algunas, son las que ya hemos expendido satisfechas, y parecian obstar al nuevo Patrono Principal. Quedaba que allanar, lo que aun no se ha hecho, y promover los aciertos de la misma Eleccion, no en MARIA Sma. como quiera, sino en su Imagen, y Titulo de Guadalupe. Y esto deseará acaso la funcidad discursiva, o melancolia escrupulosa de uno, u otro. Creo se componia todo con lo que dice Recipe, el vulgo, y mandar purgar, y aun expurgar assi al humor, como al enfermo. Pero satisfechos de la justificacion del assumpto es mas cordial el Recipe, que preparamos. Y para hacerlo con la claridad, y orden conveniente asentemos las complicaciones del humor. Primeramente: Que aunque sea muy facil, y factible la Eleccion en MARIA Sma. la dificulta no poco averla de contraher a una Advocacion, y Titulo tan nuevo, como el de Guadalupe; a una su Imagen, y Aparicion de ella, y su Original, que por mas que se atropelle el mundo a sus cultos, y se crea piadosamente milagrosa, no la tiene aprobada la Iglesia. Que qualquier Patron tiene Rezo, y no reniendolo la Advocacion de Guadalupe, no debería elegirse Patrona, y menos votandosele fiesta de precepto. Hase insinuado otra lentamente. Y es que en sentir del P. Suares, *Quando de N. Sra. a algun Santo Canonizado se establece alguna fiesta (y lo mismo si se elige Patron, por el culto, y fiesta debida al Principal) y esto se hace por alguna especial razon, o por su Santo dichoso Natalicio, es preciso que la tal razon especial, y su verdad se apruebe por la Iglesia antes que se publique, y se mando guardar la tal fiesta, aunque sea en un solo Obispado. Y es porque assi ella como qualquier culto religioso debe fundarse en cosa definitivamente verdadera, qual no la puede declarar Obispo alguno.*

568. Las mas de estas razones son las que complicó cierto Maestro de Ceremonias, impugnando desde otra Diecesi (la que tambien avia electo, y jurado a la misma Señora) no solo el Rezo del comun que se le dió en Mexico, sino la Eleccion voto, y juramento de Patrona, motivo porque se rezaba. Y dixere ser suyas las mas de las razones, por restituir la ultima a su dueño, a quien, no obstante que lo sea, no debemos contar con aquel Maestro complicandose en sus dictámenes; aquel no creyendo Patrona a la que ya dabamos Rezo, y este dudandola, quando aun no se lo dabamos. En cuya aprehension sacó su razon de dudar del P. Suares. Pero a todas procuró satisfacer el deseo en EL PATRONATO DISPUTADO, Y DISSERTACION APOLOGETICA, que por el voto, Eleccion, y juramento hecho en Mexico, en intermedio, y parenthesis de esta Narracion anagramatizamos a obsequio de MARIA Sma. de Guadalupe, y en gracia del Author contrario. (que lo fue al menos de un Quaderno) De donde tomaremos lo que baste a justificar, y allanar el hecho de nuestra Narracion, que concedemos fue la Eleccion, y juramento a MARIA Sma. en su Imagen, Titulo, y Advocacion de Guadalupe.

Bbbb 2 569. Pero

Por la dificultad de que se trata en este punto, con mayor seguridad se debe considerar el Patrono de Nra. Sra. bajo el Titulo de Guadalupe de Mexico.

Motivos por que dificultaban algunos se verificase el Patronato en Nra. Sra. bajo el Titulo de Guadalupe de Mexico.

Suar. tom. 1. de Relig. lib. 2. cap. 11. num. 6.

Antes de estas dificultades, y como procuró el Autor satisfacerlos en el Libro que intitula: El Patronato Disputado, e impreso en Mexico el de 1741. en nombre del L. D. Antonio Bera-Cerceda.